

**DISPOSICIÓN N° 166/2020.**  
Neuquén, 10 de Noviembre de 2020.

**VISTO:**

El Expediente N° OE-4727-I-2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota N° 21/2020, que obra en expediente OE-4727-I-2020 con referencia "Preferente y pronto despacho. Insuficiencia económica. Deslinda responsabilidades. Reserva Expte. OE-2449-I-2020", el señor LEANDRO SERGIO FRANCO DNI 34.565.241 apoderado de INDALO S.A. solicita asigne urgente tratamiento, análisis y resolución de los expedientes en circulación y requiere que se resuelva de común acuerdo el recurso administrativo presentado mediante Nota N° 16/2020 originándose el Expte. OE-2449-I-2020;

Que la Nota N° 16/2020 del Expte OE-2449-I-2020, fue contestada a través de Orden de Servicio N° 1844 de fecha 11/08/2020, notificándose de la Disposición N° 145/20 de la Dirección General de Transporte, no haciendo lugar al reclamo efectuado por el señor LEANDRO SERGIO FRANCO, en carácter de apoderado de la empresa INDALO SA respecto al Artículo N° 3° de la Ordenanza N° 11844.

Que asimismo, se envió mediante Orden de Servicio N° 1847 copia de dicho expediente, de acuerdo a lo solicitado por la empresa a través de Nota de Pedido N° 1289.

Que la empresa presenta Nota N° 19/2020 a través de Expte OE-2940-I- 2020, reiterando la Nota N° 16/2020.

Que habiéndose resuelto ésta, a través de la Disposición N° 145/2020, se notifica de ello mediante Orden de Servicio N° 1846 con fecha 18/08/20.

Que por Expte OE-2883-I-2020, la empresa presenta Nota N° 18/2020, la cual es rechazada por Disposición N° 154/2020, por no corresponder

ES COPIA FIEL

  
MARIANA  
DIRECCIÓN  
GENERAL DE TRANSPORTE

la habilitación del procedimiento de actualización de costos previsto en la Ordenanza N° 11844. La misma es notificada por Orden de Servicio N° 1851.

Que mediante Expte OE-3523-I-2020, la empresa presenta Nota N° 20/2020, la cual es rechazada por Disposición N° 155/2020, por no corresponder la habilitación del procedimiento de actualización de costos previsto en la Ordenanza N° 11844. La misma es notificada por Orden de Servicio N° 1852.

Que de acuerdo a los informes de cumplimiento de servicios de la Dirección General de Atención al Usuario, la prestación del servicio por parte de la empresa Indalo S.A. de acuerdo a lo programado, se realizó con una flota de 28 unidades como máximo durante el mes de julio de 2020, lo cual representa una reducción del 74% respecto a una situación de normalidad.

Qué asimismo, analizada la variación de costos del Sistema al mes de septiembre de 2020 según la Estructura de Costos anual, la misma no supera la barrera del 10%; no correspondiendo la habilitación del procedimiento de actualización de costos previsto en la Ord. N° 11844;

Que en virtud de haber sido analizados y contestados los expedientes en circulación, es necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

Por ello;

## EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

### DISPONE

**ARTÍCULO 1º) NO HACER LUGAR**, al reclamo efectuado a través de Nota N° 21/2020, por el señor LEANDRO SERGIO FRANCO DNI N° 34.565.241 en carácter de apoderado de la empresa INDALO SA respecto al Expte OE 2449-I-2020, y derivados OE 2940-I-2020, OE 2883-I-2020.

**ARTÍCULO 2º) NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE**, dese a la Dirección Centro de documentación e Información y oportunamente **ARCHIVESE**.

8314  
21 / 12 / 2020  
ES COPIA FIEL

ALVAREZ I. MARILINA  
Jefe de División  
Despacho y Administración  
Subsecretaría de Transporte

GUECHAJEJO GERARDO  
Director General de Transporte  
Subsecretaría de Transporte  
Secretaría de Movilidad